



Ayuntamiento de Güéjar Sierra

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EN FECHA 29 DE ABRIL DE 2019-

En la Villa de Güéjar Sierra, siendo las 12,00 horas del día 29 de abril de 2019, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los siguientes Sres. D^a ANA VANESSA GARCIA JIMENEZ, JORGE INFANTES RODRIGUEZ, D. GUILLERMO SÁNCHEZ MOLINA, D^a ELIZABETH GARCÍA CALVENTE, D^a SONIA FERNADNEZ FERNANDEZ, , D^a. M.^a ENCARNACIÓN ÁLVAREZ MADRID, D^a SONIA CASTILLO MEDINA, DON JOSE ANTONIO GARCIA FERNANDEZ, D^a FRANCISCA VELAZQUEZ GARCIA, Ediles del Ayuntamiento de Güéjar Sierra, bajo la Presidencia de S.S. D. JOSE A. ROBLES RODRIGUEZ, Alcalde-Presidente, y asistidos por mí, María Encarnación Jiménez Romero, como Secretaria de la Corporación, al objeto de celebrar Sesión Plenaria con carácter extraordinaria, y para la que han sido citados en legal forma.

A continuación, previa comprobación del quórum existente (que se cifra en 10 concejales presentes, de once que legalmente lo componen, siendo el quórum de la mayoría absoluta el de 6 concejales), se declaró abierta la Sesión por la Presidencia, iniciando el estudio y despacho de los asuntos del orden del día

1.- APROBACION SI PROCEDE DEL BORRADOR DE LA SESION ANTERIOR.

Preguntados los presentes, si existe alguna observación que hacer al borrador del acta de la sesión anterior celebrada el 2 de abril de 2019 y no existiendo ninguna la misma resultó aprobada por unanimidad de los 10 miembros presentes.

2.- APROBACION CONSTITUCION AGRUPACION PARA SOSTENIMIENTO PUESTO DE INTERVENCION.

Por la presidencia se expone la propuesta, visto el elevado importe del presupuesto de este Ayuntamiento y el excesivo volumen de trabajo que supone para la secretaria-Intervención de este Ayuntamiento el cumplimiento de las obligaciones presupuestarias, contables, económicas, financieras y de constante remisión de información a otras Administraciones, impuestas por la legislación vigente, lo que pone en grave riesgo su adecuado y correcto cumplimiento.

Visto que para cubrir dichas necesidades, y al amparo del artículo 12 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se pretende la constitución de una Agrupación entre municipios cuya Secretaria este clasificada de tercera para el sostenimiento en común del puesto único de Intervención, reservado a



Ayuntamiento de Güéjar Sierra

funcionarios con habilitación de carácter nacional, con la finalidad de conseguir una mayor eficiencia y racionalidad de los recursos.

Visto que tras conversaciones mantenidas con el Ayuntamiento de Dílar, éste presenta idéntico interés al de Güéjar Sierra, para la constitución de la citada agrupación con el porcentaje de participación de 60% para el Ayuntamiento Güéjar Sierra y 40% para el Ayuntamiento de Dílar.

Considerando así mismo que el citado puesto de trabajo, en régimen de Agrupación, ha sido dotado presupuestariamente y se ha incluido en la Plantilla de Personal del Ayuntamiento con motivo de la aprobación del Presupuesto para 2019.

Visto el informe emitido por la Secretaria-Interventora del Ayuntamiento, obrante en el expediente y los estatutos que regirán la agrupación elaborados conjuntamente por los Ayuntamientos de Güéjar Sierra y Dílar, obrantes en el expediente.

Por lo que al amparo de lo establecido en el artículo 12 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, se propone al Pleno la constitución de la agrupación intermunicipal para el sostenimiento de un puesto único de intervención, tal y como consta en la propuesta.

Abierto el turno de intervenciones, se manifiesta su apoyo a la propuesta tanto por la Portavoz del Grupo Popular como por la Portavoz del Grupo Socialista.

Por lo que finalizadas las intervenciones y sometido el asunto a votación, el Pleno, por unanimidad de los 10 miembros presentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros que lo componen, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de constitución de la Agrupación Intermunicipal entre los Ayuntamientos de Güéjar Sierra y Dílar para el sostenimiento en común del puesto único de Intervención, reservado a funcionarios con habilitación de carácter nacional, perteneciente a la Subescala de Intervención –Tesorería, categoría de entrada.

SEGUNDO. Aprobar los Estatutos que han de regir la Agrupación en los términos que se establece a continuación:

“ESTATUTOS POR LOS QUE SE REGIRÁ LA AGRUPACIÓN INTERMUNICIPAL FORMADA POR LOS AYUNTAMIENTOS DE GÜÉJAR SIERRA Y DILAR PARA EL SOSTENIMIENTO EN COMÚN DE UN PUESTO DE INTERVENCION

Artículo 1. Disposiciones generales.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional (RJFHN), los Ayuntamientos de Güéjar Sierra y Dílar se constituyen en Agrupación Voluntaria para el sostenimiento en común del puesto de Intervención, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.



Ayuntamiento de Güéjar Sierra

2. La Agrupación constituida se registrará por los presentes estatutos y por las disposiciones legales vigentes.

3. La Agrupación, que carecerá de personalidad jurídica diferente de las entidades locales que la forman, tiene como finalidad regular los derechos y obligaciones de ambas entidades para el sostenimiento en común del puesto de trabajo, así como los derechos y obligaciones del funcionario que lo desempeñe en virtud del nombramiento que resulte de alguno de los sistemas de provisión contemplados en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

4. El funcionario destinado a dicho puesto tendrá los derechos que legal y reglamentariamente le correspondan y los consignados en los presentes Estatutos.

5. Su capitalidad se fija en el Municipio de Güéjar Sierra, donde se celebrarán las sesiones correspondientes. La sede de su órgano de Gobierno y Administración quedará establecida en el Ayuntamiento de esta población.

Artículo 2. Organización y régimen jurídico.

1. Para regir la Agrupación se constituirá un órgano denominado Junta de la Agrupación.

2. La Junta de la Agrupación tendrá como competencias regular el funcionamiento de la Agrupación así como resolver las incidencias que en la misma se produzcan en relación con todos por aspectos regulados en estos estatutos y la modificación de los mismos.

3. La Junta de la Agrupación estará compuesta por Cinco miembros, incluido el Presidente de la Junta. Tres miembros pertenecerán al Ayuntamiento de Güéjar Sierra y Dos miembros pertenecerán al Ayuntamiento de Dílar. Los citados miembros habrán de ser miembros electos de los Ayuntamientos agrupados.

4. Actuará como Presidente de la Junta el Alcalde del Municipio de la capitalidad y los restantes miembros como vocales.

5. Los vocales deberán ser nombrados por los Plenos de cada Ayuntamiento y su mandato tendrá la misma duración que el de sus respectivas Corporaciones. El cese como concejal llevará aparejado el cese como vocal de la Agrupación.

6. Las atribuciones del Presidente de la Agrupación, en su calidad de Alcalde de la capitalidad, serán, en cuanto resulten aplicables y concretamente en materia de personal, las contenidas en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Con anterioridad a la adopción de la resolución que corresponda, se emitirá informe previo al respecto por la Junta de la Agrupación.

7. Se reunirá la Junta de la Agrupación cuando lo considere conveniente y justificado la Presidencia o lo solicite alguno de los Ayuntamientos agrupados. Actuará como Secretario de la Junta el del Municipio de la capitalidad, pudiendo ser sustituido, en su caso, por el Secretario del otro Ayuntamiento Agrupado.

Ayuntamiento de Güéjar Sierra



Ayuntamiento de Güéjar Sierra

Artículo 3. Régimen del personal que ocupa el puesto agrupado.

1. Al personal que presta servicios en la Agrupación le será de aplicación el mismo régimen que al resto del personal de Administración Local.

2. Las retribuciones básicas del funcionario titular del puesto de trabajo serán las establecidas legalmente en cada momento. Las retribuciones complementarias se fijarán por la Junta de la Agrupación, debiendo ratificarse su aprobación por los respectivos Plenos de las Corporaciones que integran la Agrupación. Si alguno de los Ayuntamientos interesados aprobara cualquier otro complemento, indemnización o gratificación, legalmente posible, no acordada por la Junta de la Agrupación, deberá asumir íntegramente su coste.

3. El personal de la Agrupación formará parte de cada una de las plantillas de los Ayuntamientos que componen dicha Agrupación, en proporción a la distribución del coste del puesto de trabajo.

4. Se distribuirán las anteriores retribuciones entre los Ayuntamientos agrupados en la siguiente proporción:

- Ayuntamiento de Güéjar Sierra: 60%
- Ayuntamiento de Dilar: 40 %

Para la fijación de nuevos porcentajes, será preciso aprobar la modificación de éstos por el procedimiento recogido en el artículo 5 de los Estatutos.

5. La jornada laboral del personal del puesto agrupado será la legalmente establecida en cada momento. De acuerdo a la misma, el régimen de cumplimiento del horario de asistencia del Interventor a cada Ayuntamiento agrupado para el cumplimiento de sus funciones profesionales será, aplicando los anteriores porcentajes de población y mientras se mantenga la vigencia de éstos, el que a continuación se establece:

- Ayuntamiento de Güéjar Sierra: Tres días a la semana, lunes miércoles y viernes.
- Ayuntamiento de Dilar: Dos días a la semana, martes y jueves.

En caso de que se modificaran las condiciones para contemplar una nueva determinación de porcentajes, la repercusión que esta tuviera sobre los horarios deberá reflejarse igualmente, a través de la modificación que se produzca de los presentes Estatutos.

La fijación de estos horarios, que deberá hacer posible la concurrencia, en la forma establecida, del funcionario a todas las dependencias municipales de su cargo, en su detalle podrá ser justificadamente modificada por acuerdo de la Junta de Agrupación.

En el caso de que por parte de alguno de los Ayuntamientos interesados se considerara necesario ampliar el horario a cumplir en el mismo, sería de su cuenta el pago de la gratificación con que se retribuya esta prestación.

6. El régimen disciplinario del funcionario de Habilitación de Carácter Nacional, se acomodará a lo dispuesto en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y requerirá, para su ejercicio por los órganos competentes de los Ayuntamientos agrupados, informe previo de la



Ayuntamiento de Güéjar Sierra

Junta de la Agrupación.

Artículo 4. Vigencia de la Agrupación y causas de disolución.

1. La Agrupación se constituye por plazo indefinido y entrará en vigor a partir de la fecha de aprobación de la misma por el órgano competente de la Comunidad Autónoma.
2. La supresión de la Agrupación constituida para el sostenimiento de personal en común podrá iniciarse por los Ayuntamientos interesados, mediante acuerdo adoptado por mayoría absoluta del número legal de miembros de éstos.

Si el acuerdo plenario iniciando la disolución no se adoptara por la integridad de los Ayuntamientos de la Agrupación, la entidad que adopte esta iniciativa deberá dar audiencia al resto de entidades para que en el plazo de un mes presenten alegaciones, de estimarlo oportuno.

En el acuerdo de disolución que adoptará la Comunidad Autónoma se propondrá, en su caso, a cuál de las Entidades Locales queda adscrito el funcionario con habilitación de carácter nacional que está desempeñando el puesto en la Agrupación. Dicha adscripción se efectuará conforme haya indicado el funcionario afectado y en caso de que no se produzca comunicación al respecto se adscribirá al Ayuntamiento del municipio de mayor población.

Serán causas de supresión de la Agrupación las siguientes:

- Posibilidad/imposibilidad de prestar convenientemente las funciones públicas necesarias de forma aislada o mediante la pertenencia a otra Agrupación a causa del aumento/disminución del volumen de servicios o recursos que se deba a aumento/disminución de la población, de la actividad administrativa, exigencias del servicio etc.

Artículo 5 . Procedimiento de modificación.

El procedimiento para la modificación de la Agrupación, cuando no suponga la alteración de miembros de la misma, deberá seguir los siguientes requisitos:

- La iniciativa podrá ser adoptada a propuesta de la Junta de la Agrupación, así como por cualquier Ayuntamiento agrupado, dando traslado de la misma al resto de las Corporaciones que forman la Agrupación. Para su aprobación concreta será preciso el acuerdo favorable adoptado por la mayoría absoluta del número legal de miembros de cada una de las Entidades Locales agrupadas.”

TERCERO.- Trasladar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Dílar a fin de que adopte el oportuno acuerdo.

CUARTO.- Someter el expediente, una vez adoptado por las Entidades que forman la agrupación, a información pública por plazo de un mes, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento.

QUINTO. Remitir el expediente a la Diputación Provincial para la emisión del



Ayuntamiento de Güéjar Sierra

preceptivo informe de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

SEXTO.- Una vez realizados los trámites anteriores que se remita el expediente a la Comunidad Autónoma a los efectos de aprobación de la Agrupación y Clasificación del citado puesto.

SÉPTIMO.- Facultar al Sr. Alcalde para la gestión y firma de cuantos documentos sean necesarios.

Acto seguido se declaró el acuerdo adoptado-----

3.- SORTEO MIEMBROS MESAS ELECCIONES DEL 26 DE MAYO DE 2019.

Seguidamente se procede al sorteo público de los miembros de las mesas para las próximas elecciones del 26 de mayo de 2019, siendo el resultado el siguiente:

DISTRITO: 01 SECCION: 001 MESA: U

PRESIDENTE: FRANCISCO JAVIER GARCIA FERNANDEZ

PRESIDENTE SUPLENTE PRIMERO: ANA MARIA JIMENEZ MORILLAS

PRESIDENTE SUPLENTE: VICENTE FERNANDEZ SALMERON

VOCAL PRIMERO: JUAN MANUEL GALVEZ ESCABIA

VOCAL 1º SUPLENTE PRIMERO: ALVARO COLLADO VIRGIL

VOCAL 1º SUPLENTE SEGUNDO: FRANCISCO DE BORJA MORILLAS SANCHEZ

VOCAL SEGUNDO: FRANCISCO ALVAREZ BARRIOS

VOCAL 2º SUPLENTE PRIMERO: MIGUEL CONTRERAS MARTINEZ

VOCAL 2º SUPLENTE SEGUNDO: DANIEL CASTRO TORICES

DISTRITO: 01 SECCION: 002 MESA: A

PRESIDENTE: MANUEL CRISTOBAL HERMOSO PEREZ

PRESIDENTE SUPLENTE PRIMERO: MANUEL FERNANDEZ INFANTES

PRESIDENTE SUPLENTE SEGUNDO: ELISA ISABEL GUTIERREZ TORRES

VOCAL PRIMERO: FRANCISCA BALDERAS GONZALEZ

VOCAL 1º SUPLENTE PRIMERO: M ELISA GOMEZ HERNANDEZ

VOCAL 1º SUPLENTE SEGUNDO: MANUEL BENAVENTE GARCIA

VOCAL SEGUNDO: JESUS BUENO GARCIA

VOCAL 2º SUPLENTE PRIMERO: JUAN MARTIN EGUARAS ROA

VOCAL 2º SUPLENTE SEGUNDO: JOSE MANUEL CASTRO GARRIDO

Ayuntamiento de Güéjar Sierra



Ayuntamiento de Güéjar Sierra

DISTRITO: 01 SECCION: 002 MESA: B
PRESIDENTE: JOSE MARIA QUIROS GUINDO
PRESIDENTE SUPLENTE PRIMERO: MIGUEL ANGEL MARTIN RAYA
PRESIDENTE SUPLENTE SEGUNDO: MANUEL ANTONIO SANCHEZ VAZQUEZ
VOCAL PRIMERO: IDELFONSO RAFAEL LARA MARTIN-ALBO
VOCAL 1º SUPLENTE PRIMERO: FRANCISCO JOSE RODRIGUEZ GARCIA
VOCAL 1º SUPLENTE SEGUNDO: ANTONIO PERALTA CASTILLO
VOCAL SEGUNDO: CRISTINA MOLINA CASTILLO
VOCAL 2º SUPLENTE PRIMERO: JOAQUIN ONTIVEROS VILCHEZ
VOCAL 2º SUPLENTE SEGUNDO: ROCIO PEÑA JAQUETE

DISTRITO: 01 SECCION: 003 MESA: U
PRESIDENTE : JOSE MARIA SANCHEZ RICO
PRESIDENTE SUPLENTE PRIMERO: JOSE ANTONIO GARCIA ALANZOR
PRESIDENTE SUPLENTE SEGUNDO: TANIA CAROLINA MARTINEZ CASTRO
VOCAL PRIMERO: MARIO RAYA RIO DEL
VOCAL 1º SUPLENTE PRIMERO: MARIA DOLORES ROJAS RODRIGUEZ
VOCAL 1º SUPLENTE SEGUNDO: TERESA TORRALBO TALAVERA
VOCAL SEGUNDO: ANA MARIA PUCHE MALDONADO
VOCAL 2º SUPLENTE PRIMERO: ENCARNACION FERNANDEZ GALLEGOS
VOCAL 2º SUPLENTE SEGUNDO: LEONOR MARIA GOMEZ GUERRERO

Y no existiendo más asuntos que tratar, y siendo las doce y veinte minutos del día de la fecha que encabeza, el Sr. Alcalde levantó la sesión extendiéndose la presente acta en cumplimiento de lo previsto en el artículo 109 del R.O.F.R.J.E.L., de lo que como Secretaria CERTIFICO.